



Dolavon, Chubut, 04 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 168/2004, sancionada en la 13ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2.004, del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cuatro, según consta en el Acta N° 570; Y

CONSIDERANDO:

Que, tal como cita la Ordenanza N° 168/2004 en su Artículo 1º, se otorga en carácter de donación diez (10) lotes a la Policía de la Provincia del Chubut para la construcción de diez viviendas por Obra Delegada, a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut;

Que, entre los lotes cedidos se encuentran los Lotes: 07 y 08 de la Manzana: 38, Circunscripción: 01, Sector: 04, del ejido Municipal;

Que, el Ejecutivo Municipal remite un Acta de inspección en la cual se constata que las viviendas fueron construidas en los Lotes: 9 y 10 de la Manzana: 38, Circunscripción: 01, Sector: 04, y dejando certificado que los Lotes: 7 y 8 de la Manzana: 38, Circunscripción: 01, Sector: 04, se encuentran desocupados;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley 3.098), sanciona la presente:

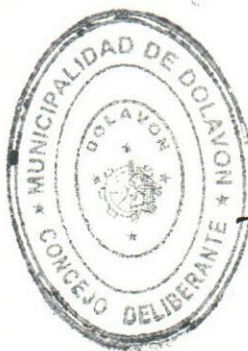
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍQUESE el ARTÍCULO 1º de la ORDENANZA N° 168/2004, el cual quedará redactado de la siguiente manera:-----

“ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE en carácter de donación diez (10) lotes a la Policía de la Provincia del Chubut, identificados como: Manzana: 03 (antes: 79), Circunscripción: 01, Sector: 01; Lotes: 10 y 13; Manzana: 34 (antes: 96), Circunscripción: 01, Sector: 02, Lotes: 02, 03, 04 y 05; Manzana: 46, Circunscripción: 01, Sector: 02, Lotes: 02, 03, 04 y 05; Manzana: 46, Circunscripción: 01, Sector: 02, Lotes: 02 y 09; Manzana: 38, Circunscripción: 01, Sector: 04, Lotes: 09 y 10, para la construcción de diez (10) viviendas por Obra Delegada, a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-----

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 756/2020.

-Dada en la 13ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente Período Legislativo, celebrada a los 03 días del mes de Septiembre del año 2.020.- Acta N° 944.-

Dolavon, (Ch), 08 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de ordenar la circulación de la calle Mimosa en el tramo comprendido entre Raúl B. Díaz y Av. 28 de Julio; y

CONSIDERANDO:

Que, la calle Mimosa actualmente es doble mano en el tramo entre Raul B. Díaz y Av. 28 de Julio, la cual representa inconvenientes en la circulación debido a que la misma es una arteria sumamente angosta;

Que, es necesaria una organización del tránsito vehicular a partir de nuevos criterios, acordes al crecimiento poblacional y comercial de la Localidad de Dolavon.

Que, el nuevo sentido de circulación de esta calle en particular, garantiza un mejor desplazamiento del tránsito en horarios de entrada y salida de establecimientos educativos, asimismo en eventos locales y fines de semana con gran concurrencia de turistas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE,

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la ordenanza N° 755/2020 dada en la 13° Sesión Ordinaria del período legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 3 días del mes de Septiembre de 2020.-----.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----.

RESOLUCIÓN N° 919/2020



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON